

de su Departamento por gran número de crecidos arroyos invadibles unos y de peligroso paso otros. En esas épocas las autoridades no pueden transmitir disposiciones á sus inferiores; no pueden acudir á restablecer el orden, si se altera, y el vecino no puede presentarse dentro del plazo que, á veces, importa para él una fuerte multa ó la honra ó la pérdida de cuantiosos intereses.

En tanto los vecinos de ese pedazo de territorio no tienen que pasar ni un arroyo para venir á la Capital del que debió y debe ser su Departamento.

La razón natural y la conveniencia pública o particular de los habitantes de la zona comprendida entre Tacuarembó y el camino de Mazungano indican que el límite que separa al de Rivera del de Tacuarembó debe ser el río de Tacuarembó Grande hasta su barra en el Negro.

El límite actual solo tendría razón de ser si uno de los dos Departamentos fuese desproporcionado al otro, ya sea con relación al territorio ya á la población; pero no hay tal desproporción y si por el contrario mas proporción, por que aun así sería mayor el de Tacuarembó.

Si solo se temió la desmembración que sufriría Tacuarembó, entonces no debió dividirse el Departamento para no perjudicar á la Capital.

Si en la actual división, así como en la natural, — que hemos indicado, — hay algun perjuicio, este es mínimo é insignificante y limitado exclusivamente á la villa de San Fructuoso. Empero ante este leve perjuicio está el bien general, el del vecindario y hasta el mismo interés político y un ordenado régimen administrativo.

No conforme la autoridad eclesiástica con la división practicada por la civil, hále cercenado también á la Parroquia de Rivera la zona comprendida entre el camino, que va á Mazungano, el Río Negro, el arroyo Yaguari y la línea divisoria bautizada con el nombre de Pú.

Si antaño el Pú era un territorio independiente y órfico, su carácter é inconcuestionable es la eclesiástica.

En contra de la última militan las mismas razones espuestas contra la primera y otras mas.

Por qué á quienes dependen en todo de las autoridades de Rivera, se les ha de obligar á acudir á Tacuarembó en sus negocios eclesiásticos?

Será acaso por estar mas proximos á San Fructuoso? No porque están mas distantes.

Será, quizá, por la mayor facilidad en las comunicaciones? Tampoco, porque — como hemos dicho para ir á San Fructuoso necesitan pasar gran número de arroyos que les impiden el paso que tienen libre hasta Rivera sin uno solo.

Los habitantes de Yaguari solo tiene que ir á San Fructuoso por asuntos eclesiásticos y para ello se les obliga á un penoso viaje de treinta leguas, cuando acaso economizarían ese viaje, dependiendo de Rivera, al tener que venir á algun otro asunto.

Para tal división parece que la Curia no ha tenido en consideración razón alguna, ni base que obsecar á resultado práctico ó economico, ni la conveniencia de los feligreses.

Así no se ganan, se pierden prosélitos.

No se quería reducir tampoco el Curato de Tacuarembó, que es la única razón que puede mediar? Pues tal razón, no es razón, ni la Iglesia gana con la designación de límites á que nos hemos referido ni pierda con la que debió haber.

El único perjuicio en todo caso, es de Parroquia á Parroquia, es decir, de Cur. á Cur. Que un Cura gane mas ó menos que otro, nada debe importarle á la Iglesia, menos á sus

Ministros representantes de *Aquel* que ensalzaba la pobreza, de *Aquel* que colocaba á los pobres en el numero de los Bienaventurados.

El interés queda equilibrado. Es de persona á persona. Si pierde el de San Fructuoso gana el de Rivera, y al contrario.

Y al equilibrio de dos Curas ha de estar subordinado el interés general de todos los feligreses?

Omitimos la respuesta.

Constélela la Curia, si lo tiene por conveniente.

Nosotros no lo decimos porque este artículo pasa ya de los límites que requiere el periodico. Hay, pues, un hurto de límites ó de territorio al Departamento de Rivera, hurto que no merece castigo; pero que exige reparacion, que es lo que nos permitimos pedir desde nuestras modestas columnas.

EDUCACION

(Continuacion)

Los padres de familia no son capaces de descender á analizar la educacion de sus hijos; mas se convierten en jueces del Maestro y dicen: «No sabe nada; no mando mas mis hijos á la Escuela.»

Perfectamente.

Pero; quiénes son esos padres para juzgar al Maestro? ¿Se hallan en condiciones de hacerlo? ¿Saben ellos Pedagogía? ¿Han hecho un detenido estudio de tan difícil ciencia?

No!..... pero no importa, son padres de familia y por el mero hecho de serlo están autorizados para constituirse en jueces de lo que no entienden.

Adelante.

Llega una época fausta ó de grato recuerdo, es menester que como orientales contribuyamos á conmemorarla.

Muy bien.

Nos reunimos, hacemos un esote y damos un suntuoso baile.

Hemos cumplido como orientales, nos hemos divertido.

Ese es nuestro deber.

¿Y las Escuelas? Bah!.... eso no nos compete, hay un Ministro del ramo, una Direccion General y un Inspector Departamental con sus Comisiones y Sub-Comisiones encargados de velar por ellas.

Que velen, pues; para eso se les paga; eso es su deber.

Perfectamente.

Y sin embargo, el Señor Seron, Inspector del Departamento, se desvela por plantear escuelas nuevas, comprendiendo que aquí, en este rincón de la República es donde mas falta hace, que el idioma del vecino Imperio se va extendiendo entre nuestros concudadanos que nuestro costumbres se alteran que se pierde el amor pátrio y nuestras leyendas tradicionales se ro legan al olvido, que en una palabra: somos orientales solo en el nombre.

Heo muy bien el Señor Seron, es un empleado encargado de velar por la educacion del Departamento, si así no lo hiciera no cumpliría con su deber.

El Maestro es y será siempre Maestro; el Inspector es y será siempre Inspector; y lo

padres de familia son y serán siempre.... padres de familia.

Estamos en pleno siglo XIX, lo que equivale al siglo de la luz, del vapor y de la electricidad.

El mundo marcha, el progreso se pierde de vista.

Se han refinado hasta nuestros vicios, y no siendo esto suficiente importamos del extranjero hasta sus enfermedades.

El hombre trabaja para el hombre, tenemos telas lániferas que se asemejan á partículas acusas suspendidas en un rayo de sol.

Nuestro paladar excesivamente dulcificado, secharía hoy quizá los platos servidos en los célebres festines de Heliogábalo.

Nuestro cuerpo sumamente sensible se apropia los despojos de otros seres para formar sus vestidos y reposar en lechos y cojines que no desecharlo el mas acabado Sibarita.

Pareciéndonos poca la luz derramada sobre nosotros por un sol y una luna, sorprendemos los secretos de la naturaleza y nos formamos soles artificiales.

Esto no es bastante.

El rey de la Creacion aprovecha los elementos; el vapor lo traslada con la velocidad del rayo á dilatadas y distantes regiones.

La electricidad lo pone al habla con los mas lejanos puntos, los buques hunden las aguas para transportarlo á remotos climas.

Y será posible que entre tantos y tan variados descubrimientos de la ciencia, esos descubrimientos que han hecho temblar el mundo, y refinando nuestros medios de vida han refinado tambien nuestras necesidades y vicios?

Será posible que entre tales portentos veaga un importuno á balarnos de cómo debben educarse los niños?

Nada mas natural y razonable.

Los medios de educacion atañen solo á los encargados de velar por ella, á los que mediante un salario mezquino tienen el deber de formar de tiernos retoños que llevan en si el germen del vicio frondosos y bien cultivados árboles que den ricos y sazonados frutos.

Atañe en una palabra á los Maestros esos seres á quienes llaman apóstoles y sin embargo son párias en una sociedad que no les entiende.

El soldado es carne de cañono; el Maestro es carne de Escuela.

Breton de los Carpinteros,

Gacetilla

Folleto—Hoy empezamos á publicar la preciosa novelita de D. Pedro Antonio de Alarcón, titulada «El Capitan Veneno».

Estamos seguros que ha de agradar á nuestros lectores esta linda produccion de uno de las mas populares novelitas Españolas.

Penca—En la que habrá hoy en la casa de comercio de Don Faustino Suarez correrán algunos buenos parejeros de los alrededores.

Con tal motivo y siguiendo ángeles costumbres del pais, habrá el tradicional asado con cuero.

La fiesta promete estar muy concurrida y sabemos que se aprontan algunos de este pueblo para no perder la ocasion de pasar un dia alegre.

COMISION

Departamental de I. P. R.
maria del Departamento

DE
RIVERA

XXX

Se previene á los padres de familia que se hallen comprendidos en los artículos 13 y 14 de la Ley de « Educacion Comun » que duran, todo el presente mes deben matricular sus hijos en las Escuelas respectivas, bajo apercibimiento de proceder de conformidad con la precitada Ley, en lo tocante á la pena estipulada en su art. 15.

Para su conocimiento y demás se transcriben á continuación los art. de la referencia :

Art. 13 En las ciudades, villas y pueblos de la Republica la obligacion de asistir á la escuela alcanzará á todos los niños que residan á una distancia de cualquier Escuela pública, de 4 Kilometros si son varones y 2 Kilometros si son niñas.

En los distritos Rurales las respectivas Sub Comisiones de I. Pública con acuerdo del Inspector Departamental, ó en defecto de aquellas, las Comisiones Departamentales, determinarán segun las circunstancias, hasta á que distancia alcanzará la obligacion de asistir á la Escuela para los varones y para las niñas.

Art. 14 La obligacion de asistir á la Escuela tal como lo reglamenta el art. 13 comprenderá á los niños de uno y otro sexo que tengan de seis á catorce años de edad.

Art. 15 Para poder hacer efectiva la obligacion escolar, se abrirá en cada una de las Escuelas un Registro, en el que deberán inscribirse todos los niños de uno y otro sexo que haya en la localidad y que tengan de seis á catorce años de edad.

El padre, tutor ó encargado, que deje de inscribir uno ó mas niños que estén en edad de Escuela, incurrirá en una multa de un peso por cada niño que hará efectiva la Comision Departamental, ó la Sub Comision respectiva.

Art. 16 Esta obligacion solo alcanzará hasta los padres, tutores ó encargados de niños á quienes comprende la obligacion escolar, con arreglo á lo establecido en el art. 13.

Art. 17 Para los distritos rurales a donde no alcance la obligacion escolar por falta de un numero bastante de Escuelas, las respectivas Comisiones Departamentales dictarán las medidas conducentes con objeto de formar el Registro de niños en edad de Escuela.

Art. 18 Las Comisiones Departamentales ó las Sub-Comisiones, segun les corresponda con acuerdo del Inspector Departamental dictarán de la validez ó nulidad de las causas que puedan alegarse para eximir á un niño de la obligacion escolar segun lo dispuesto en el art. 21 de la « Ley de Educacion Comun » y lo que establezcan con los respectivos Reglamentos de Escuelas.

Manuel Siron
V. P.
Eusebio M. Gerona.
S. T.

Rivera Marzo 1-1885.

AVISOS

Juzgado Letrado Departamental

Por mandato del Señor Juez Letrado Departamental Doctor Don Miguel V. Martinez, se hace saber á Don Antonio Ferreira da Silva : que en el juicio que le sigue Don Luis Beltran, sobre entrega de un campo se le dictado la resolucio que se inserta : — Rivera 17 de Noviembre de 1884 — Vistos : Considerando que el documento de f 33 no es bastante para ejercitar la personeria que se propone, con arreglo á lo dispuesto en el art 157 del Código de P. Civil segun el cual todo poder judicial, debe otorgarse por escritura publica. — Considerando que si bien por el art 2030 del Código Civil, el Señor Ferreira Netto, estaba en la obligacion de hacer saber á su mandante que no aceptaba su personeria : en el presente caso, que se trata de ejercitar con un documento que no es bastante, no puede aplicarse el articulo citado y — Considerando que el Señor Ferreira da Silva no se ha presentado legalmente dentro del término que se le señaló para contestar la demanda — No se hace lugar á lo solicitado por el Señor Netto en su escrito de f 34 y declarase en rebeldia al demandado de acuerdo con lo dispuesto en el art 843 del Código de P. Civiles y á lo solicitado á f 30, hagase lo saber este auto como lo dispone el art 845 del mismo Código, las costas del incidente sobre personeria son á cargo del demandado, corra el traslado de replica á la parte actora, Martinez, Loprovoyó y firmó el Señor Juez Letrado Departamental Doctor Don Miguel V. Martinez en Rivera á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Doy fé Geronimo Sovera Escribano Público.

Rivera, 9 de Febrero de 1885

Geronimo Sovera

E. P.

no habla de

Juzgado para constituirse en Juzgado Departamental

Señoritos para constituirse en Juzgado Departamental no entienden. Adelante. Severiano José dos Reis, citándose á los que se consideren con derecho á ella á cualquier titulo para que se presenten dentro del término de treinta dias ante este Juzgado con los documentos justificativos de la calidad que invoquen bajo apercibimiento.

Rivera, 21 de Febrero de 1885.

Geronimo Sovera

Escribano Público

Juzgado L. Departamental

Por mandato de S. S. el Juez Letrado Departamental Doctor Don Miguel V. Martinez se hace saber la apertura de la testamentaria de Don Juan de Souza Scotto y Dona Antonia Pereyra da Luz, citándose á los herederos y acreedores para que, dentro del término de sesenta dias comparezcan, ante este Juzgado, con los documentos justificativos de la calidad que invoquen á deducir las acciones que les correspondan bajo apercibimiento.

Rivera 25 de Febrero de 1885.

Geronimo Sovera

E. P.

Juzgado L. Departamental

Por mandato de S. S. el Juez Letrado Departamental Doctor Don Miguel V. Martinez se hace saber la apertura de la testamentaria de Dona Antonia José Barboza citándose á los herederos y acreedores para que dentro del término de sesenta dias comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de la calidad que invoquen á deducir las acciones que les correspondan, bajo apercibimiento.

Rivera 26 de Febrero de 1885.

Geronimo Sovera

E. P.

IMPRENTA

“LA VOZ DE RIVERA”

Frente a la línea divisoria

Periodico bi semanal
 suscripcion mensual, 1 \$
 Por 6 meses, 5 \$
 Por un año 10 \$

Avisos y solicitudes á precios convencionales
 Este nuevo establecimiento contando con suficientes y buenos materiales ofrece al público un servicio esmerado en todo lo concerniente al ramo.

Itinerario

De la diligencia que hace la carrera de Tacuarembó á Rivera pasando por el Bañado de Rocha, Tacuarembó Grande, Minas de Cuñapirú y Santa Ernestina.

Salidas de Tacuarembó los dias 9 19 y 29.

Id de Rivera « « 4 14 y 24

Tarifa de pasajes

De Tacuarembó á Santa Ernestina 3 3 50

Id á Rivera « 10.00

Id de Rivera á Santa Ernestina « 6 50

Id « á Tacuarembó « 10.00

Las encomiendas que excedan de 5 kilogramos pagarán 50 cs. y pasando de los 5 kilogramos pagarán 10 cs para cualquier destino de la línea hasta Tacuarembó.

El pasajero tiene opcion á 10 kilogramos de gominas por persona y para los niños por kilogramo.

Agente en Rivera.

José A. Merino

CÁRLOS PERUJO

Abogado

LUIS BELTRAN Y

BENIGNO A. GAYE

(Procuradores)

Tienen su estudio en Tacuarembó y Rivera

FONDA

De

ANDRÉS RUMMI

XXX

Al lado de Junta E. Administrativa
 Esta casa ofrece al público un esmerado servicio de comida.

Gregorio Perez

ABOGADO

y Miguel Childe (hijo)

PROCURADOR

XXX

Tienen su Estudio en Tacuarembó y Rivera

GERÓNIMO SOVERA

Escribano Público y del
 Juzgado Letrado Departamental de

Rivera

Pedimos disculpa—Por falta de espacio y de tiempo, no podemos publicar en este número el discurso pronunciado por el S. Juez Letrado Departamental, Doctor Martínez, en el baile que se dió el 1.º de Marzo en solemnidad de la fundación del Departamento y aniversario de la Presidencia del General Santos.

Lo sentimos y pedimos disculpa al Dr. Martínez prometiendo ocuparnos de él en próximo número.

Alerta—La compañía al mando del Capitan Klinger de guarnición en este pueblo, hace ejercicio to los días *mañana y tarde*.

Esos bizarros soldados, modelo de disciplina y de orden, llaman la atención por la precisión en los movimientos y por su instrucción en el manejo del arma.

Diariamente concurre á presenciar el ejercicio considerable número de personas de Santa Ana.

Nuestros elogios serían pálidos para un Regimiento del que no se oye una sola queja en Cortales, San Fructuoso, Rivera ni en parte alguna donde han estado.

Justicia al digno Comandante Klinger que, a rigor é inflexibilidad en la disciplina y al respeto, sabe hacerse querer de sus soldados para quienes es el mejor amigo y una especie de padre fuera de los actos de servicio.

Justicia también para sus bravos oficiales, dignos del Gefe que los dirige!

Honor á ese ejército modelo!

Aprobado—Va á ser nombrado maestro para la Escuela Rural en las pntas de Cufna piró el antiguo vecino de esta localidad, Don Francisco Cotteins.

Nos alegramos

Como me lo contaron, te lo cuento—Dicenno que días pasados fué apaleado en

En toda división política, como en un Estado, tomarse generalmente por base los límites que obstan ó dificultan la comunicación de los habitantes de uno y otro lado, y en la formación de las leyes se antepone también el bien público y el interés general al peculiar de un individuo ó fracción de individuos, que no compongan mayoría con relación á los perjudicados.

table artículo, en pró de los intereses de nues- Departamento, combatidos por quien debía mirarlos con la predilección que una madre mira á los hijos emancipados.

INDICADOR OFICIAL

GEFATURA POLITICA Y DE POLICIA

Gefe Politico—Teniente Coronel José N. Escobar
Oficial 1.º Teniente Coronel Ramón Bareño
Oficial 2.º D. Pedro Ghersi

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

Juez Dor. D. Miguel V. Martínez
Actuario D. Gerónimo Sovera
Alguacil » Jacobo Picans.

ADMINISTRACION DE RENTAS

DEPARTAMENTAL

Administrador — D. José E. Belo
Auxiliar 1.º Armando Maya

Id 2.º José Freire

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Inspector — D. Manuel Serón.
Secretario » Ernesto Gerona

JUNTA ECONOMICO ADMINISTRATIVA

Presidente — Dr. Perrojo
Secretario Casildo Villar

Horas de despacho — De 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m. en las oficinas — De lunes á viernes, y los sábados en la Junta los días que son pueblos sin importancia nacional ó económica en la República.

propiedad, á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público lo pretendido por el recurrente:

Rivera, Febrero 9 de 1885:

Carlos Perrojo P.
Presidente
Casildo Villar
Secretario Interino

Junta E. Administrativa del Departamento

La Junta E. Administrativa del Departamento en sesión de fecha 4 del corriente ha acordado:

Que los propietarios de casas y solares limpien las veredas dentro del término de 15 días á contar desde la fecha de este edicto, y que en lo sucesivo las conserven en buen estado de limpieza y viabilidad bajo la multa de 30 pesos

Rivera, Febrero 7 de 1885

Carlos Perrojo
Presidente
Casildo Villar
Secretario Interino.

El Doctor

AGUSTIN PEREZ OSISTO

MEDICO CURUPUANÓ

Ha establecido su consultorio médico quirúrgico en el Hotel Oriental del Sr. Matos.

En el Departamento

Dicimos mal. Indiferente sería si solo se tratase de cobrar un impuesto porque lo mismo se paga aquí que allí; pero no lo es política ni económicamente.

El vecindario comprendido entre Tacuarembó Grandá y el camino de Mazangano, queda incomunicado muchas épocas del año con la Capital

y mas amenazas, á que dieron origen ó coyuntura aquellos lamentables acontecimientos.

II

Nuestra heroína

En el piso bajo de la izquierda de una humilde pero graciosa y limpia casa de la calle de Preciados, calle muy estrecha y retorcida en aquel entonces, y teatro de la refriega en tal momento, vivían solas, esto es, sin la compañía de hombre ninguno, tres buenas y piadosas mujeres, que mucho se diferenciaban entre sí en cuanto al sér físico y estado social, puesto que érase que se eran una señora mayor, viuda, gupuzcoana, de aspecto grayo y distinguido; una hija suya, joven, soltera natural de Madrid, y bastante guapa, aunque de tipo diferente al de la madre (lo cual daba á entender que había salido en todo de su padre), y una doméstica, imposible de filiar ó describir, sin edad, figura ni casi sexo determinables, bautizada hasta cierto punto en Mondoñedo, y á la cual ya hemos hecho demasado favor (como también se lo hizo aquel señor cura) con reconocer que pertenecía á la especie humana...

La mencionada joven parecía el simbolo, ó representacion viva y con fallas, del sentido común: tal equilibrio había entre su hermosa elegancia y su sencillez, entre su gracia y su modestia. Facilísimo era que pasase inadvertida por la vía pública sin alborotar á los galanteadores de oficio; pero imposible que nadie dejara de admirarla y de prestarse de sus múltiples encantos, á poco que fijase en ella la atención. No era, no, ó, por mejor decir, no quería ser una de esas beldades llamativas, aparatosas, fulminantes, que atraen todas las miradas, no bien se presentan en un salón, en un teatro, ó en un paseo, y comprometen ó anulan al desgraciado que las acompaña, sea novio, sea marido, sea padre, sea el mismo Preste Juan de las Indias... Era un conjunto sabio y morale, cuya prodigiosa regularidad no entusiasmaba de pronto, como no entusiasman la paz ni el orden, ó como acontece con los monumentos bien proporcionados, donde nada nos choca ni maravilla hasta que formamos juicio de que todo resulta llano, fácil y natural porque todo es igualmente bello.

(Continuará)

Folleto

El Capitan Veneno

(ESTUDIO DEL NATURAL)

POR

Don Pedro Antonio de Alarcón

PARTE PRIMERA

HERIDAS EN EL CUERPO

I

Un poco de historia política

La tarde del 26 de Marzo de 1848 hubo tiros y cuchilladas en Madrid entre un puñado de paisanos, que lanzaban, al espirar, el hasta entonces extranjero grito de: VIVA LA REPUBLICA! y el ejército de la Monarquía española, traído o creado por Alaullo, reconstituido por Don Pelayo, y reformado por Trastámara, de que á la sazón era gefe visible, en nombre de Doña Isabel II, el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Don Ramon Maria Narvaez...

Y basta con esto de historia y de política, y pasemos á hablar de cosas menos sabidas